



MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXVII - N° 172  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución N° 40

Córdoba, 12 de marzo 2020

**VISTO:** Este expediente en el cual se propicia la designación de los nuevos representantes de la Administración Pública Provincial para integrar el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, creado por Ley N° 10.546.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el art.3 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018 establece que "El Consorcio Caminero Único se integrará por seis miembros que ejercerán sus funciones ad honorem, de los cuales dos (2) serán elegidos por la Autoridad de Aplicación y representarán a la Administración Pública (...)"

El Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Dr. Sergio Sebastián Busso, y el Señor Subsecretario de Obras Públicas de este Ministerio, Cr. Manuel Grahovac, propician las designaciones objeto del presente y destacan el cumplimiento de los requisitos de idoneidad necesarios para ejercer la representación, por parte de los propuestos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por Ley 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

#### Resolución N° 46

Córdoba, 17 de marzo de 2020

Expediente N° 0045-022020/2019/A1.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01395/2019, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de Variación de Costos verificada en el mes de septiembre de 2019, de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE - D.P.V.", suscripta el día 17 de octubre de 2019 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa PETRORED ARGENTINA S.A., contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016 y modificatorios.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 00516 de fecha 16 de mayo de 2019 y su

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 40.....	Pag. 1
Resolución N° 46.....	Pag. 1
Resolución N° 113.....	Pag. 2
Resolución N° 136.....	Pag. 3

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, con carácter ad honorem, para integrar el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO en representación de la Administración Pública Provincial, en su carácter de titulares y suplentes a:

#### Vocales Titulares

1. Sr. Carlos Reinaldo BENÍTEZ, MI N° 24.688.842, Subsecretario de Infraestructura Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
2. Ing. Martín Alejandro GUTIERREZ, DNI N° 26.085.392, Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio.

#### Vocales Suplentes

1. Sr. Roberto Oscar PAGLIANO, MI N° 14.737.753, Asesor con rango de Director General en materia de Relaciones Institucionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
2. Dr. Ezequiel Alfredo VIGLIANCO, DNI N° 22.491.593, Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

rectificatoria N° 00693 de fecha 27 de junio de 2019, ambas de la Dirección Provincial de Vialidad, se adjudicó mediante subasta electrónica inversa, la compra del Renglón N° 1: servicio automatizado de control de consumo de combustible para 24 meses, a la mencionada firma, por la suma de \$ 864.000,00.

Que obra en autos solicitud de la adjudicataria de fecha 27 de septiembre de 2019, a través de la cual insta el presente procedimiento de redeterminación de precio, de conformidad a las previsiones del artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación.

Que la División Compras de la citada Dirección ha incorporado en autos los cálculos correspondientes a la solicitud propiciada, índices de referencia e índices de precios y antecedentes de la contratación

Que del Informe Técnico agregado en autos, surge que se verificó una variación del 16% al mes de septiembre/2019, implicando un refuerzo total de partida por la primera redeterminación de precios que asciende a la suma de \$ 133.966,40, elevando el costo total del contrato al monto de \$

997.966,40.

Que se ha incorporado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios N° 1, suscripta el día 17 de octubre de 2019, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa PETRORED ARGENTINA S.A., por la que se acuerda el ajuste informado.

Que se agrega en autos Documento Contable – Ajuste Orden de Compra N° 2019/000468.01 – Ejercicio Vigente Año 2020, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 08/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 1160/2016, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, considera que puede aprobarse el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos N° 1 que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 08/2020 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de Variación de Costos, verificada en el mes de septiembre de 2019, de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE - D.P.V.," por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis con Cuaren-

ta Centavos (\$ 133.966,40), suscripta el día 17 de octubre de 2019 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Martín GUTIERREZ, por una parte y la empresa PETRORED ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70939641-9) contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis con Cuarenta Centavos (\$ 133.966,40), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra N° 2019/000468.01, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.05.07.00, Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa PETRORED ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70939641-9) de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 113

Córdoba, 08 de mayo de 2020

Expediente N° 0045-022311/2019.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00220/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA – RÍO CUARTO – JUÁREZ CELMAN - AÑO 2020," por la suma de \$ 40.404.292,01.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00220/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Se-

cundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transiabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 16.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo

efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 40.404.292,01, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000065, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Item N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 141/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678, artículo 2 de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación y, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 141/2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

ANEXO

## Resolución N° 136

Córdoba, 27 de julio de 2020

Expediente N° 0716-014911/2020.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS – B° MARIANO FRAGUEIRO – CORDOBA CAPITAL"

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del Director General de Administración del Ministerio de Promoción y Empleo de la Economía Familiar instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08, encuadrando la urgencia y necesidad de la contratación en base al artículo 2 de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA – RÍO CUARTO – JUÁREZ CELMAN – AÑO 2020", por la suma de Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos con Un Centavo (\$ 40.404.292,01), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince con Noventa y Siete Centavos (\$ 40.404.292,01), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000063, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento de Ambas Redes	
Sin Discriminar .....	\$ 29.586.666,92
Presupuesto Futuro Año 2021 .....	\$ 10.817.625,09

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memorias Descriptivas, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos de Planos, Presupuesto Oficial y Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat y de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 10.834.106,53, calculados a marzo de 2020 con un plazo para el desarrollo del proyecto de 5 días y el plazo de ejecución de los trabajos es de 120 días, y que la nomenclatura catastral del inmueble es 11-01-0115-17-001-008, conforme memoria descriptiva

Que el señor Secretario de Arquitectura en informe técnico obrante en autos, otorga Visto Bueno a la documentación técnica, entendiendo que

"estrictamente en lo que atañe al Pliego Particular de Condiciones incorporado en autos, se considera que el mismo resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, pudiendo en consecuencia servir de base para la contratación de los trabajos propiciados".

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los valores expresados no presentan variaciones significativas a los precios de mercado correspondientes al mes de marzo de 2020.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, tanto en lo que se refiere a cuestiones técnicas como a los procedimientos de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 166/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho vertidas en autos, artículo 2 de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, la documental técnica elaborada por las áreas competentes del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y por el señor Secretario de Arquitectura y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como tam-

bién manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 166/2020 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS – B° MARIANO FRAGUEIRO – CÓRDOBA CAPITAL", conforme la documentación técnica compuesta por Memorias Descriptivas, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos de Planos, Presupuesto Oficial y Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat y de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 10.834.106,53).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS